

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2010-00508-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIAN JAVIER ARCIERI CABRERA

DEMANDADOS: MATEO ARCIERI SARASUA y ANGELA MARIA ARCIERI SARASUA

Se ha presentado solicitud de desembargo de alimentos por parte del señor JULIAN JAVIER ARCIERI CABRERA, a través de apoderado judicial; sin embargo, el Despacho tramitará tal solicitud como Exoneración de alimentos, atendiendo que los hijos del ahora solicitante son mayores de edad y ellos manifiestan su acuerdo con que se levante el embargo de alimentos a su señor padre.

Así las cosas, se admitirá la solicitud de Exoneración de alimentos y se tendrá en cuenta el acuerdo voluntario firmado por los señores MATEO ARCIERI SARASUA y ANGELA MARIA ARCIERI SARASUA.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Alimentos por mutuo acuerdo, promovida, mediante apoderado Judicial, por el señor JULIAN JAVIER ARCIERI CABRERA en contra de los señores MATEO ARCIERI SARASUA y ANGELA MARIA ARCIERI SARASUA.

2.- Téngase en cuenta el acuerdo suscrito por los demandados y presentado a este juzgado el 16 de febrero de 2022.

3.- En su debida oportunidad, profiérase la respectiva sentencia de exoneración.

4.- Téngase al Dr. EDUARDO JOSE ARCIERI GUTERREZ como apoderado Judicial del señor JULIAN JAVIER ARCIERI CABRERA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 91
Fecha: 7 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
6 de junio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3e96db76bc566166611823bf8a3bcba4cff75b66941876da9a247c11ca52cd96

Documento generado en 06/06/2022 04:17:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**